



Número Único 110016000000201902086-00
Ubicación 3887 – 8
Condenado DIEGO ARMANDO AVILA VALENZUELA
C.C # 1022363889

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 18 de agosto de 2022, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia del SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022) por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 23 de agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Número Único 110016000000201902086-00
Ubicación 3887
Condenado DIEGO ARMANDO AVILA VALENZUELA
C.C # 1022363889

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 24 de Agosto de 2022, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 29 de Agosto de 2022.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO

JULIO NEL TORRES QUINTERO

Radicación : 11001600000020190208600 (NI 3887)
Condenado : Diego Armando Ávila Valenzuela
Identificación : 1.022.363.889
Fallador : Juzgado 7° Penal del Circuito Especializado de Conocimiento
Delitos : Tráfico de estupefacientes y concierto para delinquir agravado
Decisión : Niega libertad por pena cumplida
Reclusión : Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Modelo
Normatividad : Ley 906 de 2004

AUTO NO. 677

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Decidir en torno a la **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** respecto de **DIEGO ARMANDO AVILA VALENZUELA**, quien se encuentra recluso en la Penitenciaria «La Modelo».

ANTECEDENTES

Este despacho ejecuta la pena de cincuenta (50) meses de prisión que, por los delitos de tráfico de estupefacientes y concierto para delinquir agravado, impuso a **DIEGO ARMANDO AVILA VALENZUELA** el Juzgado 7° Penal del Circuito Especializado de Conocimiento de Bogotá en sentencia del 29 de agosto de 2019.

Por cuenta de esta actuación, el penado viene privado de la libertad desde el 9 de abril de 2019 y a su favor se han reconocido las siguientes redenciones punitivas:

PROVIDENCIA	DESCUENTO	
	MESES	DÍAS
06-05-2020	00	27.00
05-07-2022	09	07.50
TOTAL	10	04.50

LA SOLICITUD

Por parte del abogado defensor del aquí condenado se recibió un memorial, en donde depreca la libertad su prohijado por el cumplimiento de la pena de prisión impuesta en la presente causa.

EL CASO CONCRETO

Para efectos de la respectiva contabilización del tiempo, el Juzgado tomará en consideración las datas en las que el sentenciado ha estado privado de la libertad por cuenta de esta actuación, es decir, lo que va corrido desde el 9 de abril de 2019, de donde se desprende que a hoy ha purgado físicamente treinta y ocho (38) meses y veintinueve (29) días que se discriminan así:

2019 - - - - - 08 meses - 22 días
2020 - - - - - 12 meses - 00 días
2021 - - - - - 12 meses - 00 días
2022 - - - - - 06 meses - 07 días

Al anterior guarismo deben adicionarse los diez (10) meses y cuatro punto (4.5) días reconocidos como redención de pena, por lo que el descuento total de pena que a la fecha se acredita asciende a **CUARENTA Y NUEVE (49) MESES Y TRES PUNTO CINCO (3.5) DÍAS.**

Entonces, como a **DIEGO ARMANDO AVILA VALENZUELA** le fueron impuestos cincuenta (50) meses de prisión, se colige que aún le restan por cumplir veintiséis punto cinco (26.5) días para finalizar de purgar materialmente la sanción por lo que no es posible disponer la libertad por pena cumplida.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la libertad por pena cumplida a **DIEGO ARMANDO AVILA VALENZUELA** de conformidad con lo brevemente indicado.

SEGUNDO: copia de esta determinación a la penitenciaría «La Modelo» para fines de consulta y que obre en la hoja de vida del procesado.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de ley.

Centro de Servicios Administrativos Judiciales
de Ejecución de Pena y Medidas de Seguridad
Calle Real No. 100-100 Bogotá, D.C.
11000000 00-008
La anterior es copia de la providencia.
SECRETARIA 2

[Handwritten signature]



Boletín Judicial
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
E/1
NOTIFICACIONES
Diego Armando Avila Valenzuela
11/07/22 1022363889
1100160000020190208600 (NI 3887)

Diego Armando Avila Valenzuela

Apelo